

## INFORME SUSTENTATORIO GEPO-4522-2024

### ADJUDICACIÓN ABREVIADA (POR EMERGENCIA)

**ASUNTO:** Aprobación de Informe Técnico Sustentatorio para la **Adjudicación Abreviada** (por emergencia) bajo el ítem i de la Sección III – Capítulo 3 - Artículo 47 (**Ante situación extraordinaria que puede afectar los servicios esenciales de PETROPERÚ/ la continuidad o seguridad de la operación y el personal involucrado**) del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU aprobado mediante A/D 039-2021-PP, vigente a partir del 28.06.2021.

**REFERENCIA:** “SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TUBERÍA CON SACOS RELLENOS DE SUELO Y SUELO - CEMENTO EN EL KM 224+165 DEL TRAMO ORN”

---

#### I. OBJETIVO

Justificar la **ADJUDICACIÓN ABREVIADA (por emergencia)** para la contratación del “**SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TUBERÍA CON SACOS RELLENOS DE SUELO Y SUELO - CEMENTO EN EL KM 224+165 DEL TRAMO ORN**”, de conformidad con el ítem i del Capítulo 3 Sección 3 (ante situaciones extraordinarias o imprevisibles) del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, aprobado mediante A/D 039-2021-PP, vigente a partir del 28.06.2021, como consecuencia de la erosión de la margen derecha y de fondo del río Cangaza, que ha generado que en el Km 224+165 del Oleoducto Ramal Norte (ORN) que cruza este río, el descubrimiento de 20 metros lineales de tubería y la pérdida de soporte de apoyo de 11 metros lineales, condición que genera asentamientos y mayores esfuerzos en el ducto que pueden conllevar a la falla mecánica de la tubería, derivando en una importante contaminación ambiental que impactará directamente en los ríos Cangaza y Marañón; con la finalidad que lo indicado no afecte o pueda afectar el proceso de transporte de hidrocarburos, la integridad del ducto, la continuidad de la operación, el ambiente y centros poblados adyacentes.

#### II. MARCO NORMATIVO

- 2.1. Decreto supremo 081-2007-EM Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por ductos.
- 2.2. Reglamento de Contrataciones de PETROPERU, aprobado por AD N°039-2021-PP del 08.04.21.
- 2.3. Procedimiento para Adjudicación Abreviada PROA1-203 v.8.
- 2.4. Plan de Contingencias Oleoducto Nor Peruano PC4-ADM-001 V.15 2017.
- 2.5. Procedimiento PRO04-038 - Respuesta a Derrames en el Oleoducto Nor Peruano.

#### III. ANTECEDENTES

- 3.1. El día 29.09.2024, a horas 09:00 am, la Unidad Mantenimiento Derecho de Vía recibe fotografías de la tubería visible en el cruce con el río Cangaza Km 224+165 del tramo ORN, derivado de la erosión de la margen derecha que ha generado el descubrimiento de la tubería cuando esta se eleva en su salida del cruce subfluvial del río Cangaza. Ver **Anexo 1.-** Panel fotográfico.
- 3.2. Como parte del Plan de Contingencia de la Gerencia Oleoducto (desde el 15.07.2024, según Circular de Organización GCRH-1696-2024 del 12.07.2024, se denomina Gerencia Oleoducto), la Jefatura Mantenimiento dispuso la elaboración de condiciones técnicas y planos para la ejecución de trabajos y atender la

emergencia de la tubería que requiere la restitución de soporte.

- 3.3. El día 01.10.2024, la Unidad Mantenimiento Derecho de Vía solicita a la Cía. Hidráulica y Oceanografía Ingenieros Consultores S.A., la movilización de 01 cuadrilla de topografía para la realización del levantamiento topo batimétrico del cruce con el río Cangaza Km 224+165 del tramo ORN.
- 3.4. El 03.10.2024, la supervisión de la Unidad Mantenimiento Derecho de Vía verifica que la tubería se encuentra visible (longitud de 20 metros) en la margen derecha del río Cangaza, la cual cuenta con protección parcial de anillo de concreto y sin soporte en una longitud de 11 metros, al haberse producido la socavación lateral y de fondo del río Cangaza.
- 3.5. Entre el 03.10.2024 y el 11.10.2024, la Cía. Hidráulica y Oceanografía Ingenieros Consultores S.A. realiza el levantamiento topo batimétrico y los planos del cruce con el río Cangaza Km 224+165 del tramo ORN.
- 3.6. Entre el 12.10.2024 y el 19.10.2024, la Unidad Mantenimiento Derecho de Vía elabora los planos de protección y las condiciones técnicas para la atención de la emergencia, solicitando a la empresa SERVICIOS UNIVERSAL MANSERICHE EIRL su propuesta económica. Ver **Anexo 2.-** Condiciones Técnicas (incluye planos).
- 3.7. El **“SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TUBERÍA CON SACOS RELLENOS DE SUELO Y SUELO - CEMENTO EN EL KM 224+165 DEL TRAMO ORN”**, tiene como objetivo restituir las condiciones del terreno para el apoyo de la tubería del oleoducto y también recuperar parte del derecho de vía erosionado, con el fin de evitar fallas en la tubería que puedan producirse por esfuerzos y/o asentamientos, que conlleven a una contaminación ambiental en el río Cangaza y río Marañón.

#### **IV. ANALISIS**

##### **4.1 ANALISIS DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

- 4.1.1. Se tomó conocimiento de la condición de falta de soporte de terreno de la tubería, ubicada en la progresiva Km 224+165 del ORN, corroborándose que la causa fue la socavación lateral (margen derecha) y de fondo del río Cangaza, Las coordenadas del lugar de la fuga de la tubería son: (Z18S) Este= 225,089 / Norte= 9,511,405).
- 4.1.2. La falta de soporte de la tubería y el riesgo que se incremente la magnitud de socavación en la progresiva Km 224+165 del ORN, ha generado condiciones de emergencia que requieren de una inmediata atención, pues los esfuerzos y asentamientos del ducto por ausencia de soporte producirían la falla de la tubería generando un impacto ambiental en el río Cangaza y río Marañón por derrame de petróleo crudo.
- 4.1.3. Como solución se plantea la construcción de una protección a base de sacos de suelo - cemento restituyendo el Derecho de Vía con la recuperación del fondo del cauce y la protección de la margen derecha que ha sido erosionada por las aguas del río Cangaza y detener el incremento de la erosión y pérdida de fondo: i) Los sacos serán sumergidos y ubicados de acuerdo con las distancias y distribución indicadas en los planos y ii) los sacos de suelo - cemento se apilarán siguiendo la forma dispuesta en los planos, desde el fondo del cauce hasta cubrir como mínimo tres niveles de sacos sobre la tubería ORN en todo el sector afectado.
- 4.1.4. La zona afectada se ubica en centro del río Cangaza, distrito de Manseriche, provincia Datem del Marañón, departamento de Loreto.

- 4.1.5. El artículo 65 del Anexo 1 del D.S. N°081-2007-EM "Reglamento de transporte de hidrocarburos por ductos" indica que *"el Operador está obligado a conservar sus instalaciones en buenas condiciones de funcionamiento, cumpliendo todos los procedimientos, instrucciones y programas indicados en el Manual de Operaciones y Mantenimiento"*, y en su Artículo 66° del mismo anexo indica que *"si el Operador detecta condiciones de riesgo en algunas instalaciones del ducto, deberá tomar las medidas para mitigar sus efectos o eliminar el riesgo, implementado las acciones preventivas y correctivas necesarias para evitarlas y operar el ducto en forma segura"*.
- 4.1.6. En este sentido y **al poder verse afectado** el proceso de transporte de hidrocarburos, la integridad del ducto, la continuidad de la operación y el medio ambiente, como consecuencia de un posible derrame, se hace necesario justificar la ADJUDICACIÓN ABREVIADA (por emergencia) para la contratación del "SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TUBERÍA CON SACOS RELLENOS DE SUELO Y SUELO - CEMENTO EN EL KM 224+165 DEL TRAMO ORN".

## 4.2 ANALISIS LEGAL

- 4.1.1. De acuerdo con el Decreto Supremo N°081-2007-EM "Reglamento de transporte de hidrocarburos por ductos", en su artículo 36° Obligaciones del Concesionario literal c), indica que el Concesionario está obligado a, **Conservar y mantener el sistema de transporte en condiciones adecuadas para su operación eficiente, garantizando la calidad, continuidad y oportunidad del servicio.**
- 4.1.2. Asimismo, el artículo 65 del Anexo del D.S. N°081-2007-EM "Reglamento de transporte de hidrocarburos por ductos" indica que *"el Operador está obligado a conservar sus instalaciones en buenas condiciones de funcionamiento, cumpliendo todos los procedimientos, instrucciones y programas indicados en el Manual de Operaciones y Mantenimiento"*, y en su Artículo 66° del mismo anexo indica que *"si el Operador detecta condiciones de riesgo en algunas instalaciones del ducto, deberá tomar las medidas para mitigar sus efectos o eliminar el riesgo, implementado las acciones preventivas y correctivas necesarias para evitarlas y operar el ducto en forma segura"*.
- 4.1.3. Por otro lado, mediante la Resolución de la Dirección de Inteligencia Nacional N° 131-2017-DINI-01, se aprueba como Activo Crítico Nacional – ACN al Oleoducto Nor Peruano (ONP); por lo cual tenemos la responsabilidad de mantener y garantizar la continuidad de la operación del ONP.
- 4.1.4. La Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28840 refiere que las adquisiciones y contrataciones de PETROPERU S.A. se rigen por el Reglamento de Adquisiciones y contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERU S.A., aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 039-2021-PP del 08.04.2021 y difundido mediante Circular N° GSUM-2126-2021.
- 4.1.5. El Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones indica que se puede optar por una Contratación Abreviada bajo el ítem i) de la Sección III - Capítulo 3 – Artículo 47: **"Ante situaciones extraordinarias o imprevisibles que afecten o puedan afectar: el proceso de producción, comercialización o transporte de hidrocarburos; la integridad de ductos de transporte de hidrocarburos o líneas submarinas o los servicios esenciales que requiere PETROPERÚ; así como la continuidad o seguridad de la operación, el personal involucrado, el ambiente o la comunidad"**.
- 4.1.6. De acuerdo con el procedimiento de Adjudicación Abreviada N° PROA1-203 v. aprobado mediante Circular N° GCAD-2564-2024 del 20.08.2024, numeral VI.C, que establece el Procedimiento para la Regularización de Adjudicaciones Abreviadas para Situaciones Extraordinarias o Imprevisibles que afecten a

## PETROPERÚ.

- 4.1.7. La autorización para el presente servicio cuenta con la aprobación de la Gerencia Exploración, Producción y Oleoducto, según el formato de AUTORIZACIÓN DE CONTRATACION ABREVIADAS (ABR). Ver **Anexo 3**.- Formato de Autorización Abreviadas (ABR) N° GEPO-4058-2024.
- 4.1.8. Según Circular GCAD-0507-2024 de fecha 22.02.2024, la Gerencia Corporativa Administración informó la aprobación de la modificación del Cuadro de Niveles de Aprobación de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de PETROPERÚ S.A., correspondiendo la aprobación del Informe Sustentatorio por Contratación Abreviada por Emergencia, para montos hasta S/ MM 10.0, al Nivel 2, por lo que el presente informe corresponde ser aprobado, según la nueva denominación comunicada por la Circular de Organización GCRH-1696-2024 del 12.07.2024, por la Gerencia Exploración, Producción y Oleoducto.
- 4.1.9. La contratación del **“SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TUBERÍA CON SACOS RELLENOS DE SUELO Y SUELO - CEMENTO EN EL KM 224+165 DEL TRAMO ORN”** no obedece a falta de planificación sino por causas excepcionales y de emergencia provocadas por la pérdida de soporte de terreno de la tubería en el río Cangaza en el km 224+165 del ORN.

### 4.3 ANALISIS DEL PROVEEDOR

- 4.3.1. El Oleoducto Ramal Norte en el km 224+165 ORN presenta condiciones de emergencia por los siguientes motivos: (i) Pérdida de soporte de terreno donde se apoya la tubería en una longitud de 11 metros lineales, además del descubrimiento de la tubería descubierta de 20 metros lineales y (ii) pérdida de derecho de vía por socavación lateral (margen derecha) y de fondo del río Cangaza.
- 4.3.2. Por las condiciones descritas y luego de las coordinaciones efectuadas con la Jefatura Mantenimiento y la Gerencia Oleoducto, se obtuvo la autorización para la intervención con la empresa SERVICIOS UNIVERSAL MANSERICHE E.I.R.L. (EL CONTRATISTA), considerando la experiencia y cumplimiento demostrado por la indicada empresa en Servicios ejecutados con anterioridad, a quién se le solicitó su propuesta económica para la ejecución del servicio y la mejora de la misma.
- 4.3.3. La empresa SERVICIOS UNIVERSAL MANSERICHE E.I.R.L. cuenta con vasta experiencia en servicios similares realizados para PETROPERÚ, recientemente a ejecutado la 2da campaña de roce y limpieza en el sector km 210+000 al km 228+579, siendo un proveedor local de PETROPERÚ con varios años de experiencia. Ver **Anexo 4** – Experiencia de la empresa SERVICIOS UNIVERSAL MANSERICHE E.I.R.L.
- 4.3.4. El proveedor SERVICIOS UNIVERSAL MANSERICHE E.I.R.L. cumple con los Requerimientos Técnicos Mínimos.

### 4.4 ANALISIS DEL COSTO DEL SERVICIO

- 4.4.1. Con fecha 23.10.2024 mediante Carta N° MDV-0586-2024, se solicitó a la empresa SERVICIOS UNIVERSAL MANSERICHE E.I.R.L. su propuesta económica para la ejecución del **“SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TUBERÍA CON SACOS RELLENOS DE SUELO Y SUELO - CEMENTO EN EL KM 224+165 DEL TRAMO ORN”**, para lo cual se remitió las Condiciones Técnicas, en la que se establece un plazo de ejecución de 80 días calendario (70 días de fase de campo y 10 días para entrega de Informe). Ver **Anexo 5**.- Carta N° MDV-0586-2024.

- 4.4.2. El 25.10.2024 la empresa SERVICIOS UNIVERSAL MANSERICHE E.I.R.L., a través de correo, remite su propuesta económica inicial, la cual asciende a la suma de S/ 800,964.29, exonerado de IG. Ver **Anexo 6.- Propuesta económica inicial de SERVICIOS UNIVERSAL MANSERICHE E.I.R.L.**
- 4.4.3. El 30.10.2024, a través de correo del Supervisor Mantto Derecho de Vía, se remiten observaciones a la propuesta económica y solicita una mejora de esta. Ver **Anexo 7.- Observaciones a Propuesta económica inicial de SERVICIOS UNIVERSAL MANSERICHE E.I.R.L.**
- 4.4.4. El 01.11.2024 la empresa SERVICIOS UNIVERSAL MANSERICHE E.I.R.L. emite su propuesta económica mejorada para ejecutar el “SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TUBERÍA CON SACOS RELLENOS DE SUELO Y SUELO - CEMENTO EN EL KM 224+165 DEL TRAMO ORN” por un monto de S/ 683,837.68, exonerado de IG. Ver **Anexo 8.- Propuesta económica mejorada de SERVICIOS UNIVERSAL MANSERICHE E.I.R.L.**
- 4.4.5. El monto del MER asciende a S/ 683,837.68 (seiscientos ochenta y tres mil ochocientos treinta y siete con 68/100 soles) exonerado de IG, el cual deriva de la propuesta presentada SERVICIOS UNIVERSAL MANSERICHE E.I.R.L.
- 4.4.6. Con fecha 05.11.2024, la Gerencia Exploración, Producción y Oleoducto aprobó la Autorización N° GEPO-4058-2024, a través de la cual, autoriza la ejecución del “SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TUBERÍA CON SACOS RELLENOS DE SUELO Y SUELO - CEMENTO EN EL KM 224+165 DEL TRAMO ORN”. Ver **Anexo 3.- Formato de Autorización Abreviadas (ABR) N° GEPO-4058-2024.**
- 4.4.7. Con fecha 05.11.2024, la Gerencia Exploración, Producción y Oleoducto aprobó la Carta GEPO-3876-2024 mediante la cual se comunica a la SERVICIOS UNIVERSAL MANSERICHE E.I.R.L., la aceptación de su propuesta económica de S/ 683,837.68 y un plazo de ejecución de 80 días calendario para la ejecución del “SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TUBERÍA CON SACOS RELLENOS DE SUELO Y SUELO - CEMENTO EN EL KM 224+165 DEL TRAMO ORN”, estableciendo como fecha de inicio el 06.11.2024. Ver **Anexo 9 – Carta de PETROPERU - Aceptación de Propuesta Económica.**
- 4.4.8. El inicio del servicio, programado para el 06.11.2024, ha tenido que ser aplazado debido al impedimento de la Comunidad Nativa Chapis para el inicio de los trabajos. Dicha comunidad mediante Oficio Múltiple N° 001-CC.NN. CENTRAL CHAPIS-2024 de fecha 24.11.2024 invitó a PETROPERÚ y empresa SERVICIOS UNIVERSAL MANSERICHE E.I.R.L. a una reunión extraordinaria para el 04.12.2024 para tratar la apertura de inicio para el ingreso a la realización de trabajos en el km 224+165. **Anexo 10 – Oficio Múltiple N° 001-CC.NN. CENTRAL CHAPIS-2024.**
- 4.4.9. Mediante Acta de Acuerdo de fecha 05.11.2024, las autoridades de la CC.NN. Chapis deja constancia que no permitirán el ingreso al km 224+165 para la protección de la tubería en el río Cangaza, hasta que PETROPERÚ de respuesta y solución a los trabajos pendientes en el km 221+350 y compensación de daños por perjuicio de derrame de petróleo crudo (Acta del 22.02.2019), por lo que el inicio del servicio está supeditado al permiso que otorgue dicha comunidad, la solución que otorguen las áreas responsables de los puntos pendientes y la gestión de los conflictos que realice el área social. **Anexo 11 – Acta de Acuerdo de fecha 05.11.2024.**
- 4.2.1. La cuenta en la que se cargará el monto del “SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TUBERÍA CON SACOS RELLENOS DE SUELO Y SUELO - CEMENTO EN EL KM 224+165 DEL TRAMO ORN”, es la misma que se carga al Centro Gestor

2040104013, con Posición Presupuestaria 6343037292, correspondiente a la Unidad Mantenimiento Derecho de Vía.

## 5. CONCLUSIONES

- 5.1. El Oleoducto Nor Peruano en el km 224+165 ORN presenta condiciones de emergencia por los siguientes motivos: (i) Pérdida de soporte de terreno donde se apoya la tubería en una longitud de 11 metros lineales, además del descubrimiento de la tubería descubierta de 20 metros lineales y (ii) pérdida de derecho de vía por socavación lateral (margen derecha) y de fondo del río Cangaza.
- 5.2. La pérdida del nivel de soporte de la tubería debe ser restituido, por lo que se propone la construcción de una protección a base de sacos de suelo cemento reemplazando el Derecho de Vía con la recuperación del fondo del cauce y la protección de la margen derecha que ha sido erosionada por las aguas del río Cangaza y detener el incremento de la erosión y pérdida de fondo: i) Los sacos serán sumergidos y ubicados de acuerdo con las distancias y distribución indicadas en los planos y ii) los sacos de suelo cemento se apilarán siguiendo la forma dispuesta en los planos, desde el fondo del cauce hasta cubrir como mínimo tres niveles de sacos sobre la tubería ORN en todo el sector afectado.
- 5.3. Al poder verse afectado el proceso de transporte de hidrocarburos, la integridad del ducto, la continuidad de la operación, el medio ambiente y los centros poblados adyacentes, como consecuencia de un posible derrame, se hace necesario Justificar la ADJUDICACIÓN ABREVIADA (por emergencia) para la contratación del **“SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TUBERÍA CON SACOS RELLENOS DE SUELO Y SUELO - CEMENTO EN EL KM 224+165 DEL TRAMO ORN”**.
- 5.4. De acuerdo con el Decreto Supremo N°081-2007-EM “Reglamento de transporte de hidrocarburos por ductos”, en su artículo 36° Obligaciones del Concesionario literal c), indica que el Concesionario está obligado a, Conservar y mantener el sistema de transporte en condiciones adecuadas para su operación eficiente, garantizando la calidad, continuidad y oportunidad del servicio.
- 5.5. La empresa SERVICIOS UNIVERSAL MANSERICHE E.I.R.L. cuenta con vasta experiencia en servicios similares realizados para PETROPERÚ, cumpliendo con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las Condiciones Técnicas para la ejecución de los trabajos, así como con la inmediatez para el traslado de equipos-personal y capacidad de adquisición de materiales para atender la ejecución de restitución del soporte de la tubería en el km 224+165 del ORN.
- 5.6. La autorización para el presente servicio cuenta con la aprobación de la Gerencia Exploración, Producción y Oleoducto, según el formato de AUTORIZACIÓN DE CONTRATACION ABREVIADAS (ABR). Ver **Anexo 3** – Formato Autorización de Contrato Abreviado (ABR) N° GEPO-4058-2024.
- 5.7. Se aprueba el Informe Sustentatorio N° GEPO-4522-2024 para la contratación por Adjudicación Abreviada (por Emergencia) del **“SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TUBERÍA CON SACOS RELLENOS DE SUELO Y SUELO - CEMENTO EN EL KM 224+165 DEL TRAMO ORN”**, para atender una situación de emergencia según las Condiciones Técnicas de dicho servicio, con la empresa SERVICIOS UNIVERSAL MANSERICHE E.I.R.L., por un monto de S/. 683,837.68 (seiscientos ochenta y tres mil ochocientos treinta y siete con 68/100 soles) exonerado de IGV, con un plazo de ejecución de ochenta (80) días calendario (70 dc de fase de campo + 10 días de fase de gabinete).
- 5.8. Según Circular GCAD-0507-2024 de fecha 22.02.2024, la Gerencia Corporativa Administración informó la aprobación de la modificación del Cuadro de Niveles de Aprobación de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de

PETROPERÚ S.A., correspondiendo la aprobación del Informe Sustentatorio por Contratación Abreviada por Emergencia, para montos superiores a MS/ 100.0, al Nivel 2, por lo que el presente informe corresponde ser aprobado, según la nueva denominación comunicada por la Circular de Organización GCRH-1696-2024 del 12.07.2024, por la Gerencia Exploración, Producción y Oleoducto.

- 5.9. La contratación del **“SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TUBERÍA CON SACOS RELLENOS DE SUELO Y SUELO - CEMENTO EN EL KM 224+165 DEL TRAMO ORN”** no obedece a falta de planificación sino por causas excepcionales y de emergencia provocadas por la pérdida de soporte de terreno de la tubería en el río Cangaza en el km 224+165 del ORN.
- 5.10. La cuenta en la que se cargará el monto del **“SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TUBERÍA CON SACOS RELLENOS DE SUELO Y SUELO - CEMENTO EN EL KM 224+165 DEL TRAMO ORN”**, es el Centro Gestor 2040104013, con Posición Presupuestaria 6343037292, correspondiente a la Unidad Mantenimiento Derecho de Vía.

Piura, 13 de noviembre de 2024

**PROPUESTO**

**RECOMENDADO**

**Carlos Centeno Silva**  
Jefe Unidad Mantenimiento  
Derecho de Vía

**Ariel Barreto López**  
Jefatura Mantenimiento

**ENDOSADO**

**APROBADO**

**Antonio Manosalva Alarcón**  
Gerencia (e) Oleoducto

**Tomás Díaz Del Aguila**  
Gerencia Exploración, Producción y  
Oleoducto

**ANEXOS:**

- ANEXO 1: *Panel fotográfico*
- ANEXO 2: *Condiciones Técnicas (incluye planos).*
- ANEXO 3: *Formato de Autorización Abreviadas (ABR) N° GEPO-4058-2024*
- ANEXO 4: *Experiencia de la empresa SERVICIOS UNIVERSAL MANSERICHE E.I.R.L.*
- ANEXO 5: *Carta N° MDV-0586-2024.*
- ANEXO 6: *Propuesta económica inicial de SERVICIOS UNIVERSAL MANSERICHE E.I.R.L.*
- ANEXO 7: *Observaciones a Propuesta económica inicial de SERVICIOS UNIVERSAL MANSERICHE E.I.R.L.*
- ANEXO 8: *Propuesta económica mejorada de SERVICIOS UNIVERSAL MANSERICHE E.I.R.L.*
- ANEXO 9: *Carta de PETROPERU - Aceptación de Propuesta Económica*
- ANEXO 10: *Oficio Múltiple N° 001-CC.NN. CENTRAL CHAPIS-2024*
- ANEXO 11: *Acta de Acuerdo de fecha 05.11.2024*